



CONVENIO NRO. 137-2012GRA-PR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHILI-RIO YURA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

La **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con R.U.C. N° 20520711865 debidamente representado por su Jefe Institucional **Dr. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO**, identificado con D.N.I. N° 08870579, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2011-AG, con domicilio legal en la calle Diecisiete N° 355, Urbanización el Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"LA AUTORIDAD"**.

El **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, con RUC N° 20498390570, que en adelante se denominará **"GRA"**, debidamente representado por su Presidente Regional, **DR. JUAN MANUEL GUILLÉN BENAVIDES**, identificado con DNI N° 29281534, con domicilio legal en la Av. Unión N° 200 – Urbanización César Vallejo, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

la **JUNTA DE USUARIOS DISTRITO DE RIEGO CHILI RIO YURA**, con RUC N° 20498074490, que en adelante se denominará **"JUDRCHRY"**, debidamente representado por su Presidente, **SR. JULIO CESAR TORREBLANCA VERA**, identificado con DNI N° 29628265, con domicilio legal en la calle Ayacucho 112 Int. 03, cercado, provincia y departamento de Arequipa.

En los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 26 de diciembre 2011 a través del Oficio N° 1123-2011-GRA/GGR, la Gerencia General del GORE Arequipa, oficializa el compromiso de participar en un convenio de apoyo interinstitucional para desarrollar el Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto "Afianzamiento Hídrico en la Cuenca del Río Yura – Arequipa", por el monto de S/. 56, 560.00 nuevos soles, solicitando a su vez se remita el proyecto de convenio para su revisión y posterior suscripción.

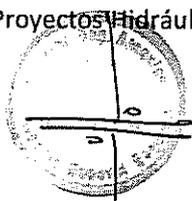
CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 DE LA AUTORIDAD

La Autoridad Nacional del Agua, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

Para el cumplimiento de sus funciones **LA AUTORIDAD** cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, en adelante



LA DEPHM, que tiene entre sus funciones la de formular estudios y proyectos de afianzamiento hídrico a nivel de cuenca y de aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas, propiciando el uso integrado a través de la aplicación de diferentes métodos o tecnologías, como el diseño de presas de almacenamiento y regulación, y el diseño de sistemas de recarga artificial de acuíferos, entre otras.

2.2 DEL GRA

El GRA es una persona jurídica de derecho público, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, fomentar el desarrollo integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, garantizando el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades para sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

2.3 DE LA JUDRCHRY

La Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Río Yura, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro de duración indefinida, inscrita en Registros Públicos con Partida N° 00007502, reconocida por Resolución Administrativa N° 191-2000-CTAR-PR/DRAG-AAA-TDRCH de fecha 02 de octubre del 2000, creada con la finalidad de representar a los usuarios para participar en la gestión multisectorial y sostenible de los recursos hídricos, en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y las disposiciones de la Autoridad Nacional del agua.

La Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Río Yura, además de distribuir las aguas del Río Yura con fines agrarios e industriales, se preocupa por operar y mantener la infraestructura de Riego de las seis (06) Comisiones de Regantes, que se ubican a lo largo de la cuenca del río Yura, que comprende geográficamente al Distrito de Riego Chili Yura.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 997, "Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura", que crea la Autoridad Nacional del Agua
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo N° 994, que promueve la inversión privada en proyectos de irrigación para la ampliación de la frontera agrícola.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos necesarios; para que **LA AUTORIDAD** elabore el Proyecto de Inversión Pública a Nivel de Perfil denominado "Afinzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Yura".

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven, estarán en concordancia con lo normado por las disposiciones legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad relacionada con la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexecutable.

CLAUSULA QUINTA: DEL MONTO DEL CONVENIO

La inversión que demanda la celebración del presente Convenio asciende al monto de S/. 274, 310.00 (Doscientos setenta y cuatro mil, trescientos diez con 00/100 nuevos soles), los cuales serán asumidos por las partes, de acuerdo al presupuesto referencial adjunto (ver Anexo 1), que forma parte del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DEL ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL

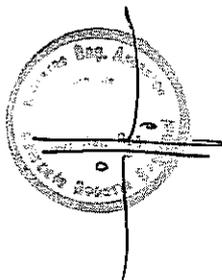
El plazo para la elaboración del Estudio a Nivel de Perfil, es de 06 meses calendario (ver Anexo 1), que se computarán una vez que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- 1) La firma del presente Convenio
- 2) Constancia de disponibilidad presupuestal de ambas instituciones con cargo al Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto "Afinzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Yura".
- 3) El GORE Arequipa deberá incluir en su Plan Anual de Contrataciones – PAC- 2012, los procesos y obligaciones de acuerdo a los montos y trabajos comprometidos en el presente convenio

CLÁUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 DE LA AUTORIDAD

- a) Asumir el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública a nivel de perfil por un monto de hasta S/. 192, 750.00 nuevos soles, que se divide en:
 - ✓ Personal profesional y técnico S/. 130, 150.00 nuevos soles
 - ✓ Servicios técnicos S/. 23, 000.00 nuevos soles
 - ✓ Servicios logísticos S/. 39, 600.00 nuevos soles
- b) Dirigir, supervisar y evaluar la elaboración del Proyecto de Inversión Pública a nivel de perfil denominado: "Afinzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Yura", de acuerdo con el contenido mínimo establecido en el Anexo SNIP N° 5B de la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública y a la Guía de formulación de Grandes y Medianos Proyectos de Irrigación, estará a cargo de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua.
- c) Conducir Procesos de Selección para contratar los servicios que sean necesarios, programados de acuerdo con los montos de su participación financiera según el anexo N° 1.
- d) Preparar el documento final del Proyecto de Inversión Pública a Nivel de Perfil denominado "Afinzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Yura"; el que será remitido para su evaluación a la Oficina de Programación de Inversiones – OPI del Gobierno Regional de Arequipa.



7.2 DEL GRA

- a. Asumir el financiamiento del estudio por un monto de hasta S/. 56, 560.00 nuevos soles. que se divide en:
- ✓ Estudio geofísico S/. 15, 000.00 nuevos soles
 - ✓ Estudio Geología – geotecnia, trabajos de campo y ensayos de laboratorio S/. 31, 000.00 nuevos soles
 - ✓ Parte de los trabajos de Agrología S/. 5,200.00 nuevos soles
 - ✓ Impresión y publicación del estudio S/. 5,360.00 nuevos soles

El pago de los servicios contratados, se efectuara previa conformidad de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales – DEPHM de la Autoridad Nacional del Agua - ANA

- b. Proporcionar toda la información necesaria disponible relacionada a la materia del presente Convenio para desarrollar las actividades programadas en el mismo.
- c. Conducir Procesos de Selección para contratar los servicios que sean necesarios, programados de acuerdo con los montos de su participación financiera según el anexo N° 1, en coordinación con LA AUTORIDAD.
- d. Facilitar oportunamente, a LA AUTORIDAD durante el primer mes de iniciados los estudios, toda la información referida a la hidrometeorológica (SENAMHI).

7.3 DE LA JUDRCHRY

- a. Asumir el financiamiento del estudio por un monto de hasta S/. 25, 000.00 nuevos soles; que corresponde a la contratación del servicio de Cartografía y Topografía.
- b. El pago de los servicios contratados, se efectuara previa conformidad del las Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales – DEPHM de la Autoridad Nacional del Agua - ANA
- c. Proporcionar personal que servirán de guías y que conozcan el ámbito del proyecto, a requerimiento oportuno de LA AUTORIDAD.
- d. Facilitar a los profesionales y técnicos de LA AUTORIDAD, durante el primer mes de iniciados los trabajos, toda la información técnica disponible relacionada a la materia del presente convenio.
- e. Remitir a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en un máximo de 30 días de iniciados los estudios el resultado de los trabajos de Cartografía y Topografía a fin de garantizar el cumplimiento de los trabajos en el tiempo previsto.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

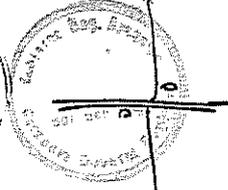
Las partes expresan su intención de mantener vigente el Convenio Especifico, por un periodo de 01 año contado a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo, en cualquier momento por consentimiento mutuo por escrito y mediante Adenda.

Los aspectos no considerados en el presente Convenio, así como las modificaciones serán resueltas mediante acuerdo entre las partes, las mismas que deberán ser establecidas mediante Adendas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSION Y RESOLUCIÓN

9.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita



bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

9.2 DE LA SUSPENSION

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedará suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta.

9.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- b) El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el mismo que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula, no le libera a las partes de sus obligaciones y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes cerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Ambas partes en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los 21 días del mes de junio del 2012

Ingrid LUIS PEREZ SANDOVAL
Directora
Planificación y Presupuesto

Francisco A. Dupire Cuya
Secretario General

MANUEL GUILLEN-BENAVIDES
Presidente
Gobierno Regional de Arequipa

SR. JULIO CESAR TORREBLANCA VERA
Presidente
Junta de Usuarios D.R Chili Río Yura - Arequipa

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

DR. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

HAROLD TIRADO CHAPOAN
Director
Oficina de Asesoría Técnica



ANEXO-1 PRESUPUESTO REFERENCIAL

ELABORACION DE ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL

PROYECTO "AFIANZAMIENTO HIDRICO EN LA CUENCA DEL RIO YURA"

DISTRITO DE YURA, PROVINCIA AREQUIPA, REGION AREQUIPA

N°	DESCRIPCION	UND.	CANTI- DAD	Indice de participac ion	P.U. (S/.)	PLAZO DE EJECUCION (MESES)						PARCIAL	RECURSOS (S/.)		
						1°	2°	3°	4°	5°	6°		5/.	ANA	GORE-ADP
1.00	Personal técnico					20,925.00	30,600.00	32,500.00	17,050.00	10,350.00	0,725.00	130,150.00	130,150.00	0.00	0.00
1.01	Jefe del Estudio, Planeamiento y Diseño	mes	0	0.7	0,500.00	5,950.00	5,950.00	5,950.00	4,800.00	4,800.00	35,700.00				
1.02	Ingeniero diseño Obras hidráulicas	mes	3	0.8	0,000.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00			14,400.00				
1.03	Ingeniero Infraestructura Menor de Riego	mes	2.5	0.8	0,000.00	2,400.00	4,800.00	4,800.00			12,000.00				
1.04	Ingeniero Hidrólogo	mes	2.5	0.8	0,000.00	4,800.00	2,400.00	4,800.00			12,000.00				
1.05	Ingeniero Agrónomo	mes	2.5	0.7	0,500.00	2,975.00	5,950.00	5,950.00			14,875.00				
1.06	Economista, agroecología, evaluación, formulación o integración del proyecto de acuerdo al SNIP	mes	3	0.8	5,500.00	2,200.00	4,400.00	4,400.00		4,400.00	13,200.00				
1.07	Ingeniero, Evaluación de Impacto Ambiental	global	1	0.8	0,000.00			4,800.00	4,800.00		9,600.00				
1.08	Especialista SIG	mes	2.5	0.7	3,000.00	2,100.00	2,100.00	1,950.00			5,250.00				
1.09	Métradas, cotas y presupuestos	mes	2.5	0.7	4,500.00			3,150.00	3,150.00	1,575.00	7,875.00				
1.1	Dibujante CAD	mes	2.5	0.7	3,000.00			2,100.00	1,950.00		5,250.00				
2.00	Servicios Técnicos					45,600.00	48,600.00	5,000.00	0.00	0.00	99,200.00	23,000.00	61,200.00	25,000.00	25,000.00
2.01	Cartografía y Topografía	global	1		25,000.00	10,000.00	15,000.00				25,000.00				
2.02	Estudio Geológico	global	1		15,000.00		10,000.00	5,000.00			15,000.00		15,000.00		
2.03	Adquisición de Información Sismológica	global	1		0,000.00						0,000.00		0,000.00		
2.04	Geología-geotecnia, trabajos de campo y ensayos de laboratorio	global	1		31,000.00	16,000.00	16,000.00				31,000.00		31,000.00		
2.05	Agropecuaria- trabajos de campo y ensayos de laboratorio	global	1		15,000.00	10,000.00	5,000.00				15,000.00		15,000.00		
2.06	Agropecuaria- trabajos de campo - encuestas (10 pers.)	global	1		5,200.00	2,000.00	2,000.00				5,200.00		5,200.00		
3.00	Servicios Legales					8,000.00	11,700.00	12,000.00	5,100.00	2,800.00	39,600.00	30,800.00	5,200.00	0.00	0.00
3.01	Impresiones	mes	4		500.00	500.00	600.00	600.00			2,000.00				
3.02	Pasaje buses (Lima - Arequipa- Lima)	mes	5		4,200.00	4,200.00	4,200.00	2,600.00	2,600.00		16,200.00				
3.04	Gastos de alimentación y alojamiento	mes	4		1,500.00	2,000.00	2,000.00	1,500.00			7,000.00				
3.05	Alquiler de camioneta (inc. Chofor y combustible)	mes	3		1,800.00	5,000.00	5,000.00				11,800.00				
4.00	Edición y publicación de Estudio										3,000.00		3,000.00	5,360.00	
4.01	Convalidación, edición, impresión y publicación	global	1								3,000.00		3,000.00	5,360.00	
SUB-TOTAL						74,525.00	90,900.00	48,500.00	22,150.00	25,150.00	11,725.00	192,750.00	192,750.00	56,560.00	25,000.00
TOTAL (Dóscientos setenta y cuatro mil, trescientos diez con 00/100 nuevos soles)						274,310.00									

NOTA: LA JUNTA DE USUARIOS YURA, DARA APOYO LOGISTICO (GUIAS) EN EL DESPLAZAMIENTO AL AMBITO DEL PROYECTO